

Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de noviembre a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de la subasta:

—La vivienda o piso cuarto izquierda, tipo "A" sita en esta ciudad, calle San Mateo número 2, ocupa una superficie útil de 62,85 m². teniendo asignada una cuota de participación en el inmueble del 9,70 por 100 y valorada parcialmente en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

Dado en Logroño, a 17 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2731

EDICTO

2727

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía número 527 de 1981, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, y contra don Viriato Pérez Guerra vecino de Logroño, calle Duquesa de la Victoria número 68-4-E, Cía de Seguros "Winterthur, S.A.", con domicilio social en Barcelona, Plaza Francesc Macia número 10 y contra don Manuel Gordo Carcedo, con domicilio en Logroño calle General Franco número 3, y hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad y cuya cuantía es de 142.193 pesetas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado citar por medio de Edictos a dicho demandado don Manuel Gordo Carcedo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 de octubre, a las once horas de su mañana, a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso, al ser ésta su segunda citación.

Dado en Logroño, a 28 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2763

V. Gobierno Militar

2740

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transporte para la incorporación del R/81-7." llamamiento.

1.—Se iniciará el día 7 de octubre de 1982, para los Reclutas incluidos en el 7." llamamiento del R/81.

2.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.—Los reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisan realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Reclutas, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRs. de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.—Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Reclutas, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los reclutas pendientes de incorporación, así como a la Empresa de Transporte, lo dispuesto en el art. 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 28 de septiembre de 1982.

El General Gobernador Militar,

2776

VI. Otros Anuncios.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA" AVISO

2674

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, número 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales domiciliadas en el ámbito de la Denominación está expuesta nuestra circular número 20/82 que se refiere a las normas de cumplimiento obligatorio para las transacciones de uva y elaboración de vinos protegidos por la Denominación de Origen "Rioja" en la campaña 1982/83.

Logroño, septiembre de 1982.

2715

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración:
Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes
Atrasado más de un año	40
Suscripción año.	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.